

1843-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

En auto n.º 1686-DRPP-2025 de las trece horas con nueve minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Liberal Progresista que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veinticinco, en el cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, debido a que no procedía la acreditación de los señores: Leticia María Salas Espino, cédula de identidad n.º 602240113, como secretaria propietaria y tesorera suplente, por ostentar doble designación; así como Yamileth Cantón Paniagua, cédula de identidad n.º 700690046, Manuel Antonio Allan Tinoco, cédula de identidad n.º 105720902, Nelson Rojas Salas, cédula de identidad n.º 114050703 y Leticia María Salas Espino, cédula de identidad n.º 602240113, por ostentar todos doble designación al haber sido designados, tanto como delegadas territoriales propietarios como suplentes.

Posteriormente, el día once de junio de dos mil veinticinco, la agrupación política realizó asamblea en el cantón de cita, cumpliendo con el quorum de ley, designando a Grace Alemán Medrano, cédula de identidad n.º 502470824 como tesorera suplente y delegada territorial suplente.

En fecha doce de junio del año en curso, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, oficio PLP OT-009-25 mediante el cual en atención al auto 1686-DRPP-2025, de previa cita solicita se tenga a la señora Leticia María Salas Espino como secretaria propietaria y a los señores Yamileth Cantón Paniagua, Manuel Antonio Allan Tinoco, Nelson Rojas Salas y Leticia María Salas Espino, como delegados territoriales propietarios. En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre
105720902	MANUEL ANTONIO ALAN TINOCO

Puesto
PRESIDENTE PROPIETARIO

602240113	LETICIA MARIA SALAS ESPINO
204400563	OTTO NELSON ROJAS QUIROS
700690046	YAMILETH CANTON PANIAGUA
114050703	NELSON ROJAS SALAS
502470824	GRACE ALEMAN MEDRANO

SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre
502600707	JULIO CESAR MORA DUARTE

Puesto
FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre
602240113	LETICIA MARIA SALAS ESPINO
105720902	MANUEL ANTONIO ALAN TINOCO
114050703	NELSON ROJAS SALAS
204400563	OTTO NELSON ROJAS QUIROS
700690046	YAMILETH CANTON PANIAGUA
502470824	GRACE ALEMAN MEDRANO

Puesto
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista se encuentran vigentes hasta el día **seis de octubre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj/wcm

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 10063-2025